FECHA	**01**	**de**	**junio**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

1. DATOS GENERALE DEL CONTRATO:

NUMERO:	0524 DEL 26 DE JUNIO 2025.
TIPOLOGIA :	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT/C.C:	800113672-7
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-C INTER 0006-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACION REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PSA EN ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE II
FECHA SUSCRIPCION:	26/06/2025
FECHA DE INICIO:	21/07/2025
FECHA TERMINACION:	21/09/2026
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES
PLAZO ACTUAL:	CATORCE (14) MESES
CDP:	1510 -25 Gobernación del Tolima 2025000922 Cortolima
RP:	8706 –Julio 10 /25 (Gobernación del Tolima)

VALOR INICIAL EN PESOS	MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.325.753.279) PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL A LA FECHA	CATORCE (14) MESES
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO	GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N°4342 del 01 de Septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 1 de junio de 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
CARGO SUPERVISOR	Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible

2. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO:

TOTAL EJECUTADO	$ $1.325.753.279
SALDO	$ 0
PLAZO ACTUAL	CATORCE (14) MESES
SUPERVISOR ACTUAL	JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
CARGO SUPERVISOR	Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible

CONTROL FINANCIERO:

FACTURAS No.	PERIODO FACTURADO	VALOR PAGADO
Desembolso Gobernación del Tolima CE 31918	25/11/2025	$ 543.727.475
Desembolso Cortolima RP-2025001160 – Cov. 580-2025	27/08/2025	$782.025.804
TOTAL		$ 1.325.753.279

PAGOS PENDIENTES POR COBRAR:

PERIODO	VALOR
N/A	$0
TOTAL	$0

3. TIPO DE MODIFICACION CONTRACTUAL: La presente modificación será objeto de:

Prórroga	X
Adición	X
Aclaración o Corrección	
Otra modificación	¿Cual?

4. MODIFICACIONES ANTERIORES

Fecha	Adiciones (valor)	Prórroga (plazo)	Fecha de terminación con prórroga
NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA

5. SUSPENSIONES Y REINICIOS (Adicionar en caso de que aplique)

Fecha	Suspensión.
SUSPENSION 1	NA
SUSPENSION 2	NA
SUSPENSION 3	NA
SUSPENSION 4	NA

Fecha	REINICIO
REINICIO SUSPENSION 1	NA
REINICIO SUSPENSION 2	NA
REINICIO SUSPENSION 3	NA
REINICIO SUSPENSION 4	NA

6. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL:

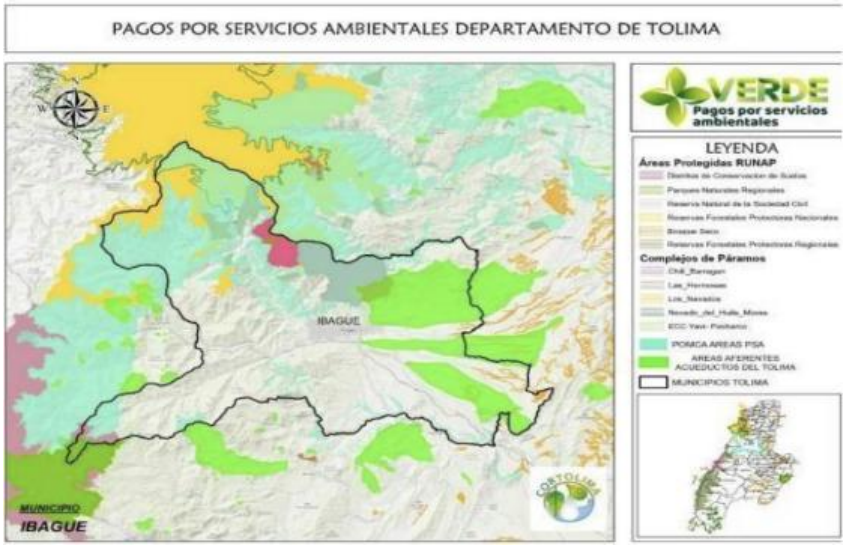
Que Cortolima y Gobernación del Tolima, suscribieron el Convenio interadministrativo No. 0524 de Junio 26 de 2025 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACION REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PSA EN ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE II "*, por valor de MIL

TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.325.753.279) PESOS M/CTE. con un término de ejecución de Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el día 21 de Julio de 2025.

Que, con el fin de ejecutar dicho proyecto y en marco del Convenio interadministrativo No. 0524 de 2025 la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES, suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 0580 de fecha 26 de agosto de 2025 cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR EL PROYECTO DENOMINADO "ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PSA EN ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*" BAJO LA ESTRATEGIA MAS VERDE PSA FASE II. con un término de ejecución de Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el día 01 de septiembre de 2025 y un valor total de ($ 1.377.848.985) MCTE, incluidos costos directos, indirectos financieros y gravámenes

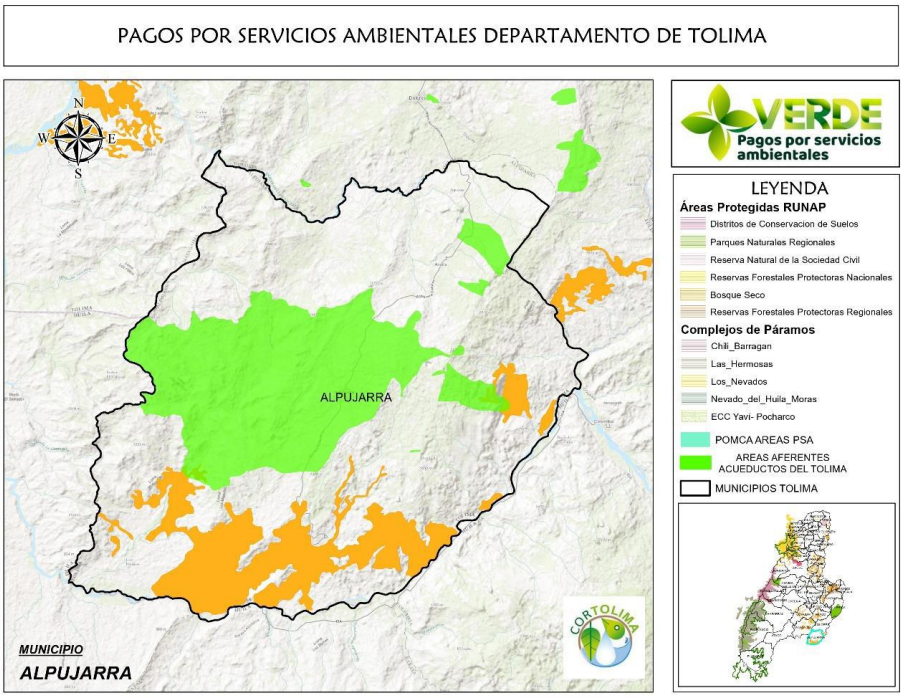
Que teniendo en cuenta el estudio de priorización de áreas para la implementación de PSA en el Departamento del Tolima realizado por la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Tolima realizado en el año 2025; se priorizaron las áreas allí descritas por cada uno de los municipios de la siguiente manera para un segundo acuerdo de conservación:

Municipio de Ibagué:



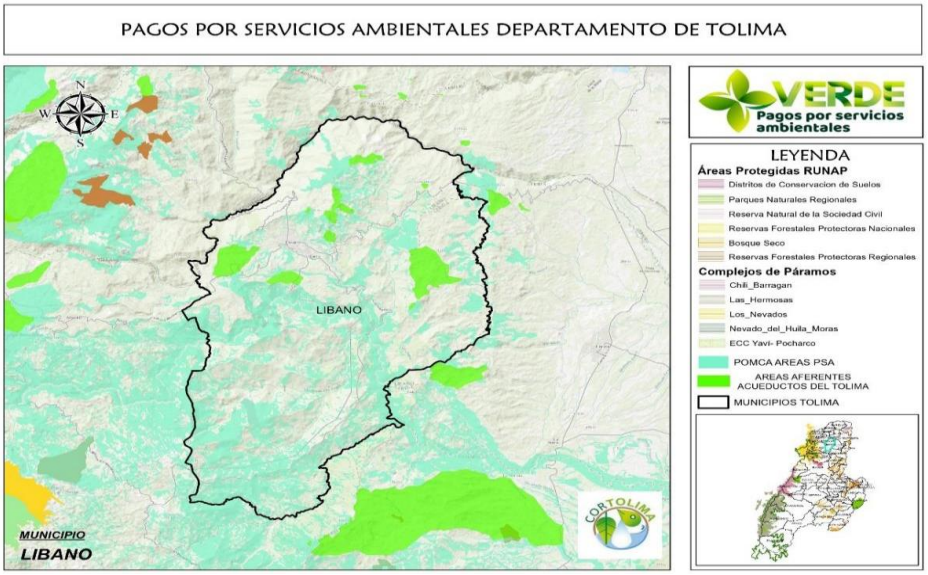
1.Reservas Forestales Protectoras Regionales - La Estrella La Cabaña, Dulima, ubicados en la vereda La Plata, El Humedal y La Santísima Trinidad ubicados en las veredas de Juntas y Las Cruces, El Palmar y La Secreta, ubicados en las veredas de Juntas, Las Mirlas, ubicado en la vereda Juntas, la Esmeralda ubicado en la vereda Juntas, La Suiza ubicado en la vereda China Alta y Bellavista ubicado en la vereda Ambalá parte alta (Acuerdo 008 del 29 de junio del 2011).
2. Distrito de Conservación de Suelos – Cerros del Norte de Ibagué (Acuerdo No 003 del 15/04/2016)
3. Reserva Natural de la Sociedad Civil
4. Reserva Forestal Protectora Nacionales - El Lucero y El Recreo, ubicadas en las veredas Chembe y Carrizales, respectivamente, de los Cerros Noroccidentales de Ibagué.
5. Complejo de páramos los nevados.

Municipio de Alpujarra: El municipio de Alpujarra se considera como un municipio rural ya que demográficamente la región tiene un promedio del 73% de población ubicada en la zona rural y el restante 27% corresponde a población urbana, debido a esto el municipio cuenta con 7 acueductos veredales y un acueducto municipal, los cuales abastecen las necesidades hídricas de la población



.**Municipio del Líbano**: El municipio del Líbano se considera como un municipio rural ya que demográficamente la región tiene un promedio del 38% de población ubicada en la zona rural y el restante 62% corresponde a población urbana, debido a esto el municipio cuenta con 13 acueductos

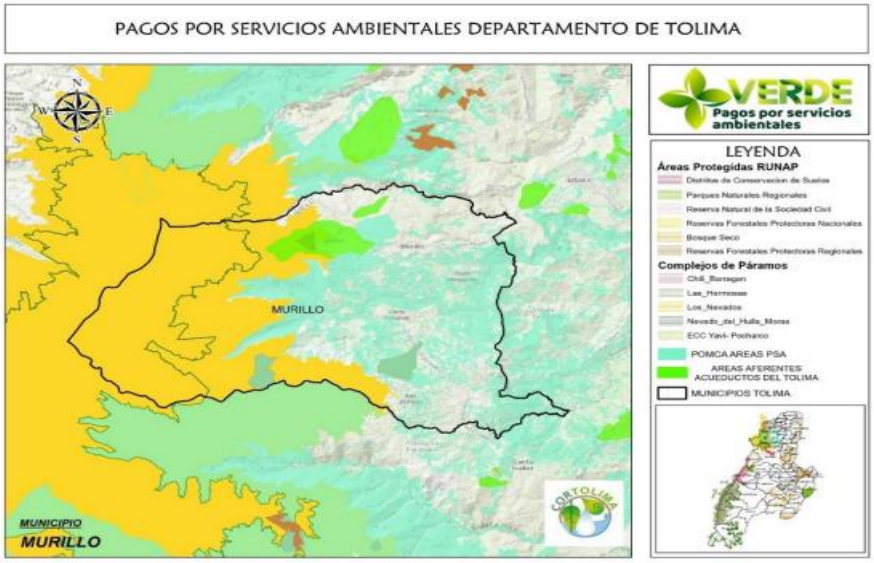
veredales, 3 acueductos municipales y 3 acueductos de corregimientos, los cuales abastecen las necesidades hídricas de la población.



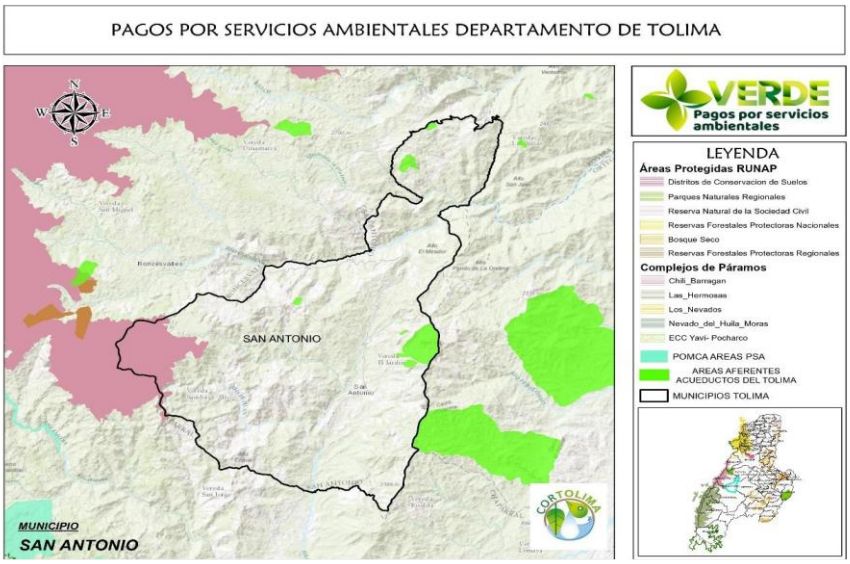
El municipio del Líbano cuenta con 20 concesiones de agua, de las cuales 19 se encuentran activas con un caudal concesionado que corresponden a 266,03 Lts.seg-1 destinadas al uso de acueductos Veredales, corregimiento y municipales. De 20 concesiones solo 19 cuentan con continuidad del servicio ya que una (1) concesión correspondiente a la llave 3946 del usuario ASOC. DE USUAR ACUED RURAL VDA.TARAPACA fue “eliminada” bajo resolución 582 de 31/05/2004 otorgo a las llaves la, 3947 y 3948 del usuario ASOC. DE USUAR ACUED RURAL VDA.TARAPACA, con un caudal otorgado de 3,01 Lts.seg-1

Municipio de Murillo: Áreas Protegidas RUNAP Complejo de Páramos los Nevados Cuenca:

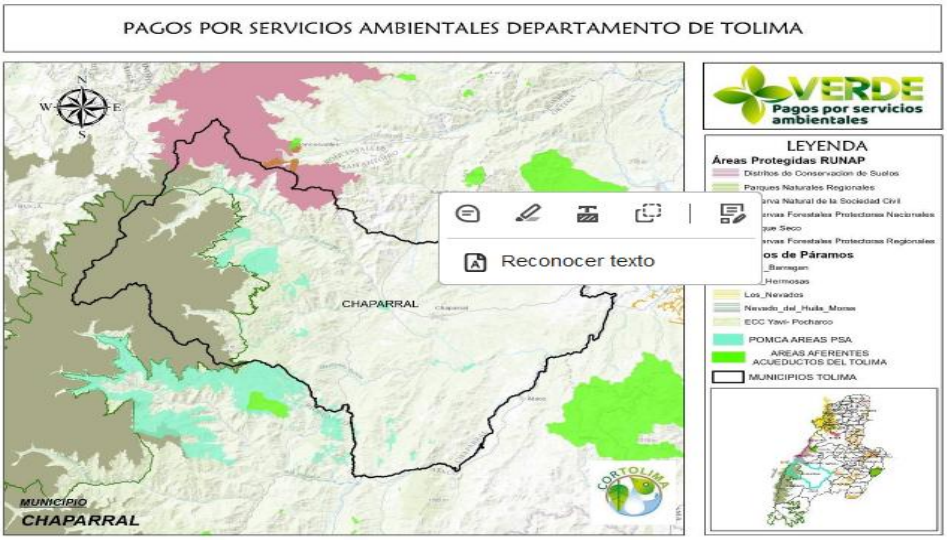
- Río Lagunilla y otros directos al Magdalena (POMCA desactualizado)
- Río Lagunilla y otros directos al Magdalena / POMCA: Ríos Recio y Venadillo (Resolución 4531 de diciembre de 2019)
- Reservas Forestales Protectoras Regionales - El Toro ubicado en la vereda Santa Bárbara, La Pradera ubicado en la Vereda Canaán y Cerrobravo ubicado en la vereda La Esperanza – Acuerdo 008 del 29 de junio de 2011.



Municipio de San Antonio: El municipio de San Antonio se encuentra ubicado a una altura de 1400 msnm, su temperatura media es de 23 oC, un área de 387 km2 y corresponden a la zona rural 385,98 y 3,97 a la cabecera municipal. Ésta se encuentra localizada al suroccidente del Departamento del Tolima, a 3 o 55 ' de longitud norte y 75 o 29 ' de longitud del oeste de Greenwich. Entre los accidentes orográficos se pueden mencionar la cordillera de Calarma, La Cordillera de los Alpes, San Jorge y Valle. El municipio de San Antonio cuenta con 8 concesiones de agua las cuales se encuentran activas con un caudal concesionado que corresponden a 47,71 Lts.seg. destinadas al uso de acueductos Veredales y municipales.



Municipio de Chaparral



Complejo de Páramos

- Las Hermosas (Resolución 211 del 10 de febrero del 2017 por la cual se delimita el páramo de las hermosas)
- Chili-Barragan (resolución 1553 de 2016, por la cual se delimita el páramo de Chili-Barragan)

Cuenca:

- SZH Río Tetuán-Río Ortega (Sin POMCA)
- Amoyá (POMCA desactualizado)
- Alto Saldaña / POMCA: Río Alto Saldaña (Sin POMCA)
- SZH Medio Saldaña (Sin POMCA)
- SZH Bajo Saldaña (Sin POMCA)

Acueductos Veredales y Zonas de Aferencia:

Chaparral cuenta con un área total de 2.124 km2 de los cuales el 0,33% pertenece al área urbana y 99,67% al área rural, su área urbana está conformada por 37 barrios y el área rural por 151 veredas y 5 corregimientos.

El municipio limita al norte con los municipios de Roncesvalles, San Antonio y Ortega, al sur con Rioblanco y parte de Ataco, al oriente con Coyaima y Ataco, y al occidente con del Departamento del Valle del Cauca.

Que en Comité técnico de seguimiento a la ejecución llevado a cabo el 6 de abril de 2026, en el marco de la ejecución de los convenios 524 de 2025 y 580 de 2025, la corporación MASBOSQUES presento el balance de la ejecución en cuanto a la implementación de la estrategia +VERDE PSA en el Departamento del Tolima, determinando lo siguiente:

Total, del proyecto: $1.377.848.985 (Contrato Derivado 580 de 2025)

Convenio 524 del 2025	
Valor Convenio Actual:	**$1.325.753.279,00**
Aporte Total Cortolima:	$782.025.804,00
Aporte Total Gobernación:	$543.727.475,00

Convenio 580 de 2025		
Valor Convenio Actual:	**$**	**1.377.848.985,00**
Pago familias PSA:	$	716.000.000,00
Operatividad:	$	609.753.279,00
Aporte Mas bosques:	$	52.095.706,00

MUNICIPIO PRIORIZADO	No. FAMILIAS ACUERDOS DE CONSERVACIÓN	HA PRESERVACIÓN	HA RESTAURACIÓN	HA TOTAL PSA	VALOR INCENTIVO
IBAGUÉ	33	338,7079774	13,264454	351,97243	$ 220.564.890
CHAPARRAL	20	246,852694	5,188891	252,04158	$ 134.985.719
SAN ANTONIO	16	349,285856	1,729896	351,015752	$ 65.493.090
ALPUJARRA	20	250,779096	13,765707	264,544803	$ 90.128.610
MURILLO	17	342,046417	4,901319	346,947736	$ 154.081.980
LÍBANO	8	95,001348	0	95,0013480	$ 39.921.570
TOTAL	**114**	**1622,673388**	**38,850267**	**1661,523655**	**$ 705.175.859**

De igual manera, se presentaron los avances en la implementación del convenio, destacando que durante los meses de febrero y marzo de 2026 se llevaron a cabo las jornadas de suscripción de acuerdos voluntarios de conservación en los municipios de **Alpujarra, Líbano, Murillo, Ibagué, San Antonio y Chaparral**, en cumplimiento de la planificación establecida.

Así mismo, se informó la formalización de un total de **114 nuevos** acuerdos de conservación, mediante los cuales se consolidan **1.661,523655** hectáreas vinculadas al esquema de PSA, orientadas a la protección, preservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos, bajo la modalidad de regulación hídrica. A su vez se indicó que durante el mes de abril de 2026 se dará inicio a los procesos de seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las familias beneficiarias, como base para la verificación técnica y la gestión de los incentivos económicos.

Que los acuerdos suscritos tienen una duración de aproximadamente nueve (9) meses, con fecha de finalización proyectada al 30 de diciembre de 2026 y contemplan la realización de tres (3) pagos trimestrales a las familias beneficiarias, condicionados al cumplimiento de los compromisos establecidos. Lo anterior debido a que los mismos se suscribieron en el mes de febrero y marzo de 2026, ya que en los meses anteriores se practicaron las visitas y verificación del cumplimiento de los requisitos para la firma de los acuerdos de Conservación. En este sentido, los resultados alcanzados evidencian la consolidación del esquema PSA como una herramienta efectiva para la conservación de ecosistemas estratégicos, fortaleciendo la participación comunitaria y aportando a la sostenibilidad ambiental del departamento del Tolima.

Que, en consideración al cronograma de ejecución de los acuerdos de conservación, cuya finalización se proyecta para el mes de diciembre de 2026, y teniendo en cuenta que la vigencia actual del Convenio 524 de 2025 va hasta septiembre 21 de 2026, se evidencia la necesidad de ampliar su plazo de ejecución. Lo anterior, en concordancia con la programación de los tres (3) pagos a las familias beneficiarias, previstos para los meses de junio, septiembre y diciembre de 2026, así como con la ejecución de los procesos de verificación y seguimiento asociados al cumplimiento de los acuerdos.

En este contexto, se propone la prórroga del convenio hasta el mes de diciembre de 2026 del Convenio 524 de 2025 por (Tres (3) meses y nueve Días (9) días), junto con la respectiva adición presupuestal, esto con el propósito de garantizar la continuidad operativa del proyecto y el desarrollo adecuado de las actividades técnicas, administrativas y de seguimiento requeridas para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los pagos a las familias beneficiarias de la estrategia +VERDE PSA se extenderán hasta el mes de diciembre de la presente vigencia y de conformidad con lo analizado en el Comité Técnico de Seguimiento, se evidenció la necesidad de garantizar la permanencia del equipo operativo, técnico y administrativo indispensable para el cumplimiento del objeto del convenio marco y del convenio derivado, para lo cual la Corporación MASBOSQUES deberá mantener el vínculo contractual del personal requerido. En ese sentido, y conforme a la propuesta presentada por dicha corporación, la prórroga del convenio hace necesaria una adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.277.362) M/CTE, recursos que serán aportados por CORTOLIMA, con el propósito de garantizar la continuidad del personal que actualmente desarrolla las actividades operativas, técnicas y administrativas requeridas para la adecuada ejecución y cierre del proceso contractual.

En consecuencia, una vez revisada la propuesta presentada y verificado que la misma mantiene las condiciones, términos y parámetros inicialmente pactados en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 0524 de 2025 celebrado entre CORTOLIMA y la Gobernación del Tolima, la Supervisión considera técnica, jurídica y financieramente viable su modificación mediante la adición de recursos por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.277.362) M/CTE, suma que será aportada por CORTOLIMA, con el fin de garantizar la continuidad del personal técnico y administrativo necesario para culminar las actividades programadas durante la vigencia 2026 y asegurar la continuidad de la estrategia +VERDE PSA en el departamento del Tolima. De igual manera, se estima procedente prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de tres (3) meses y nueve (9) días, periodo que permitirá finalizar la ejecución de las actividades pendientes, efectuar los pagos a las familias beneficiarias, adelantar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio derivado, y contar con el tiempo requerido para su liquidación, en observancia del principio de anualidad presupuestal y de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

PROPUESTA ADICION CV 524-25 (Derivado 580-25 OPERACIÓN)

ADICIÓN CONVENIO 0580-2025	Propuesta adición Convenio 0580-2025- Esquema de Pago por Servicios Ambientales MASVERDE jurisdicción de Cortolima			
ALCANCE	**UNIDAD**	**CANTIDAD (DÍAS)**	**VALOR UNITARIO (MES)**	**VALOR TOTAL**
ACTIVIDADES PSA (necesarias para la ejecución del Esquema)				
GESTIÓN DEL ESQUEMA DE PSA (Coordinación)	Profesional/días	30	$ 6.000.000	$ 6.000.000
ANALISIS Y VALIDACIONES SIG	Profesional/días	59	$ 4.471.000	$ 8.792.967
REVISIÓN Y VALIDACIONES JURÍDICAS	Profesional/días	59	$ 4.471.000	$ 8.792.967
MODELO DE ACTUACIÓN SOCIAL	Profesional social/días	15 días	$ 4.471.000	$ 2.235.500
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Técnico ambiental /días	15 días	$ 3.471.600	$ 1.735.800
ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	Técnico/días	59	$ 3.471.600	$ 6.827.480
HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS	Días	59	$ 6.196.478	$ 12.186.407
SUBTOTAL COSTO ACTIVIDADES PSA				**$ 46.571.121**

COSTOS NO OPERACIONALES DEL ESQUEMA				**$**	**4.657.112**
RETENCIONES				**$**	**2.049.129**
TOTAL APORTES CORTOLIMA				**$**	**53.277.362**

7. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial*

forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

En el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

1. *«La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.*
2. *Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*
3. *Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada».*

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, , es viable jurídicamente modificar los contratos estatales,

pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

8- ADICIONES

Que en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados y adicionados sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales vigentes, en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la citada Ley y a los de la buena administración.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la norma citada se realizó el correspondiente cálculo para llevar a cabo la adición de recursos.

VALOR	***VALOR DEL SMMLV*** *(año celebración del contrato*	***% EN SMMLV.*** *(año celebración del contrato)*	***VALOR MÄX.50% EN SMMLV***
$ 1.325.753.279	1.423.500,00	*100%*	*465.67*

VALOR MÁX. 50% EN SMMLV	***VALOR SMMLV*** *(año de adición)*	***VALOR EN PESOS***	***%***
465.67	*1.750.905,00*	*$ 815.343.931,35*	50%

VALOR ADICION	***VALOR SMMLV*** *(año d adicion)*	***PORCENTAJE EN SMMLV*** *(año adicion)*	***% CON RESPECTO AL VALOR INICIAL***
53.277.362	1.750.905,00	*30.42*	4.01%

8. OBJETO DE LA MODIFICACION:

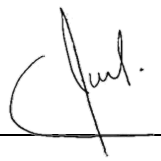
Con base en lo antes expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 0524 del 26 de junio de 2025 celebrado con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se hace necesario, por una parte, adicionar al valor del Convenio **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.277.362) m/cte,** Quedando el valor del Convenio de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	**$543.727.475 (aporte inicial)**
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL TOLIMA - CORTOLIMA	**782.025.804 (aporte inicial)**
ADICION	**$ 53.277.362 (aporte Cortolima)**
TOTAL	**$ 1.379.030.641**

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución del Convenio 524 del 26 de junio de 2025 por un término de Tres (3) meses y Nueve (9) días más, con el fin de contar con el personal técnico y administrativo para culminar la vigencia 2026 y dar continuidad a la estrategia + Verde PSA en el Departamento del Tolima en el año 2026, además de contar con los tiempos para la liquidación del convenio derivado, el cual quedara de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución: Inicial: 14 Meses
Prorroga: 3 Meses- 9 días
Total: 17 Meses – 9 días

9. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

NOMBRE: Jorge Enrique Montealegre Hernández **CARGO:** Profesional Especializado SDAS **SUPERVISOR**	FIRMA: 

Elaboró: Jorge E Montealegre Hernández – Supervisor – Profesional Especializado
Revisó: Mario Andrés Hernández Reinoso – Abogado Contratista - SDAS